Ministerio de Educación Superior

RESOLUCIÓN No.110 /20

POR CUANTO: El Ministerio de Educación Superior, en lo adelante el MES, en cumplimiento del plan de medidas aprobado por el Consejo de Ministros de la República de Cuba, de las orientaciones del Grupo de Trabajo Nacional y del apartado Décimo Sexto de la Resolución 82, del 20 de marzo de 2020, del Ministro de Salud Pública, requiere de nuevas acciones en los procesos de educación superior que fueron aplazados por el enfrentamiento a la COVID-19 en el territorio nacional.

POR CUANTO: La Resolución 51, de 18 de mayo de 2020 del que resuelve, estableció las indicaciones para los ajustes de los procesos de continuidad y evaluación de los Estudios de Posgrado y de la Formación de Grados Científicos en los cursos académicos 2019 - 2020 y 2020 - 2021.

POR CUANTO: Se hace necesario normar las disposiciones complementarias correspondientes a la educación de posgrado, teniendo en cuenta el inciso c) del Resuelvo TERCERO de la referida Resolución 51, en el cual se establece En el tercer período, programar y diseñar, sobre la base de la situación objetiva y las tareas principales de cada territorio, las acciones de superación profesional que constituyen una prioridad real para el año 2021, con el mínimo de presencialidad, propiciando el aprendizaje desde el puesto de trabajo con el máximo empleo posible del trabajo en red y la educación a distancia.

POR CUANTO: En correspondencia con lo anterior y teniendo en cuenta la situación actual del país de enfrentamiento a la pandemia de la COVID-19, esta autoridad está en condiciones de pronunciarse como más adelante se dirá.

POR TANTO: En ejercicio de las facultades que me están conferidas en el Artículo 145, inciso d), de la Constitución de la República de Cuba:

RESUELVO

PRIMERO: Aprobar el procedimiento para la matrícula y expedición de certificados en la modalidad de estudio a distancia en las formas de superación profesional de posgrado (Cursos, entrenamientos y diplomados), el que se anexa a esta Resolución formando parte integrante de la misma.

SEGUNDO: Quedan encargados de cumplir lo establecido en la presente, las secretarías docentes y los departamentos que atienden la educación de posgrado en las Instituciones de Educación Superior, en lo adelante IES, así como las personas encargadas de la custodia y manejo de la documentación de los programas de posgrado en los Centros Autorizados, por quien resuelve, para impartir superación profesional de posgrado.

TERCERO: Las autoridades encargadas de la gestión del posgrado en las IES y en los Centros Autorizados para impartir superación profesional de posgrado, pueden complementar lo dispuesto en la presente, estableciendo las regulaciones internas que viabilicen su cabal cumplimiento y control, de acuerdo con las particularidades del territorio y tradiciones académicas del centro.

Ministerio de Educación Superior
Asesoría Jurídica

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Encargar al Director de Ingreso y Ubicación Laboral y a la Directora de Educación de Posgrado del Órgano Central del MES de la orientación metodológica y el control de lo que en la presente se establece, a las IES y a los Centros Autorizados; así como de la emisión de recomendaciones al que resuelve para la actualización permanente de lo dispuesto en la misma.

COMUNÍQUESE: a la Directora General de Investigación y Posgrado de este Ministerio y a cuantos más corresponda a todos sus efectos.

DESE CUENTA: a los ministros o presidentes de todos los organismos de la Administración Central del Estado, que desarrollan o intervienen en la superación profesional de posgrado.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente en el Departamento Jurídico Independiente de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 21 días del mes diciembre del 2020. "Año 62 de la Revolución". (Fdo) **Dr. C. JOSÉ RAMÓN SABORIDO LOIDI**, **MINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

Denisse Pereira Yero, Jefa del Departamento Jurídico Independiente, Ministerio de Educación Superior.

CERTIFICO: *Que la presente es copia fiel y exacta del original de la Resolución No.110 de fecha 21 de diciembre de 2020, firmada por el Ministro de Educación Superior y que obra en los archivos a cargo del Departamento Jurídico Independiente de este Ministerio.*

ANEXO ÚNICO DE LA RESOLUCIÓN No. 110 /20

De la matrícula y expedición de certificados en la modalidad de estudio a distancia para las formas de superación profesional de posgrado.

1. En correspondencia con lo establecido en la Resolución 140/19 del MES, Reglamento de la Educación de Posgrado de la República de Cuba, que reconoce a la modalidad de estudio a distancia como una variante de estudio de posgrado, se establece que la formalización de la matrícula en un programa de superación profesional, se realiza de acuerdo con los procederes siguientes:
   a) Los solicitantes llenan el formulario digital de matrícula para la actividad de posgrado a distancia en que desean ingresar, siguiendo las instrucciones que aparezcan en la convocatoria publicada de la actividad.
   b) Los solicitantes acreditan ser graduados de nivel universitario, mediante el envío en forma digital de una fotocopia del título universitario.
   c) Los solicitantes envían una fotocopia del Carné de Identidad (por ambas caras) o documento de identificación correspondiente para los extranjeros.
   d) Enviar en formato pdf los documentos que constituyen requisitos de ingreso establecidos al efecto en el manual de gestión para el posgrado (Instrucción 1/20, Artículo 12, incisos d, e, f y g)
2. La lista de los estudiantes aprobados a cursar la actividad correspondiente será entregada a la secretaría docente que atiende la actividad de posgrado convocada por el profesor del curso, tutor del entrenamiento o coordinador del diplomado; previa autorización del decano de la facultad de la IES o director del centro autorizado.

3. Los certificados de graduados de un programa de superación profesional de posgrado, en la modalidad de estudio a distancia, se emiten por el decano de la facultad de la IES o Director del Centro Autorizado y son enviados a los estudiantes por vía digital; siguiendo los mecanismos que cada centro establezca.

4. En la secretaría docente que atiende la actividad cursada se conserva un registro digital de los certificados emitidos por cada programa de superación profesional de posgrado.